

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0618/15

USHUAIA, 12 MAR. 2015

VISTO el Expediente N° 3551-ED/2015 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la creación del Jardín de Infantes N° 25 - de 1ª categoría- en el Barrio Chacra XI, de la ciudad de Río Grande.

Que la zona donde se erige el nuevo edificio ha aumentado su población exponencialmente, en virtud de haberse constituido nuevos barrios aledaños a la misma, por lo que el Jardín citado permitirá absorber la escolarización de los niños que viven en los alrededores.

Que la Subsecretaria de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, informó que cuenta con las vacantes para cubrir las necesidades de personal que surjan de la creación de la presente Institución, como así también, con el respaldo presupuestario necesario y acorde, para poder afrontar los gastos que demande la nueva planta funcional a implementar con la creación del Establecimiento Educativo en cuestión, haciéndose necesario emitir el instrumento legal pertinente, ordenando la creación del Jardín de Infantes N° 25, en la ciudad de Río Grande.

Que la suscripta se encuentra debidamente facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo estipulado por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

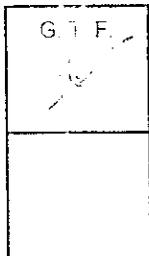
LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Crear el Jardín de Infantes N° 25, de 1ª categoría, el que estará ubicado en la zona del Barrio Chacra XI, de la ciudad de Río Grande, a partir de la firma del presente.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el Jardín de Infantes N° 25, dependerá de la Supervisión General de Nivel Inicial, Primaria, Especial y Adultos y de las Supervisiones que de ella dependan.

ARTÍCULO 3º.- Asignar al Jardín de Infantes N° 25, de la ciudad de Río Grande, un (01) cargo de Director de Nivel Inicial Tiempo Completo -categoría 101-, un (01) cargo de Vicedirector de Nivel Inicial Tiempo Completo -categoría 105-, un (01) cargo de Secretario de Nivel Inicial Tiempo Completo -categoría 107 y un (01) cargo de Maestro Auxiliar de Secretaría de Nivel Inicial Tiempo Simple -categoría 113-; y para el Turno Mañana: cinco (05) cargos de Maestro de Sección de Nivel Inicial Tiempo Simple -categoría 109-, dos (02)



Handwritten signature/initials.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature and date: .../11/2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...2

de los cuales cumplirán funciones de Maestro Auxiliar de Sala, un (01) cargo de Maestro Bibliotecario -categoría 110-, seis (06) horas cátedra de Maestro Complementario de Educación Musical -categoría 115-, seis (06) horas cátedra de Maestro Complementario de Educación Física -categoría 115 y para el Turno Tarde: cinco (05) cargos de Maestro de Sección de Nivel Inicial Tiempo Simple -categoría 109-, dos (02) de los cuales cumplirán funciones de Maestro Auxiliar de Sala, un (01) cargo de Maestro Bibliotecario -categoría 110-, seis (06) horas cátedra de Maestro Complementario de Educación Musical -categoría 115-, seis (06) horas cátedra de Maestro Complementario de Educación Física -categoría 115-.

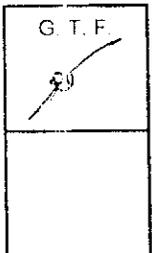
ARTÍCULO 4°.- Determinar que los ofrecimientos de los cargos asignados por el presente, serán pautados por autoridades del Ministerio de Educación conjuntamente con la Supervisión del Nivel indicando fecha y lugar, por estricto orden de puntaje, de acuerdo con los respectivos listados. De no cubrirse con titulares, se ofrecerá a interinos y suplentes por estricto orden de listado.

ARTÍCULO 5°.- Delegar en el Ministerio de Educación la facultad de otorgar progresivamente, mediante los instrumentos legales correspondientes, los cargos detallados en el artículo 3° del presente.

ARTÍCULO 6°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente, a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

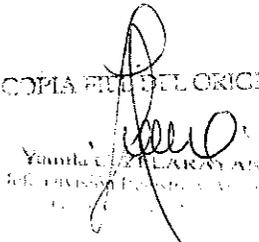
DECRETO N° 0618/15




Lir. Sandra Isabel MOLINA
Ministra de Educación
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGEN


Yanilda U. ZILAKANYAN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"